

to veinte, finca número dos mil cincuenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a la construcción de un Grupo Escolar. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos. En caso de reversión el inmueble se integrará al Patrimonio del Estado con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Toledo para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2981/1970, de 8 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) una finca urbana radicada en dicha localidad, con el fin de destinarse al establecimiento de un parque infantil.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la cesión gratuita de una finca urbana, sita en la calle Juan Domínguez, número nueve, con el fin de destinarse al establecimiento de un parque infantil.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el vigente Reglamento del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), con el fin de que sea destinado al establecimiento de un parque infantil y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente finca: «Casa situada en la calle Juan Domínguez, número nueve, de Utrera, con una superficie total de mil quinientos veintiocho coma cuarenta y tres metros cuadrados, que linda; por la derecha, con viviendas de don Francisco Lozano Morillas y otros; por la izquierda, con callejón sin nombre a la calle denominada Molares, y por el fondo, con viviendas propiedad de don Antonio Martín Arenas y otros dos.»

Artículo segundo.—La descrita finca deberá destinarse por la Corporación Municipal cesionaria al establecimiento de un parque infantil; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicara a otros usos distintos al objeto para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que dicha finca hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Sevilla para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2982/1970, de 8 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Malgrat de Mar (Barcelona) un solar sito en dicha villa para ser destinado a plaza pública.

Por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar ha sido solicitada, al amparo de los artículos ciento cincuenta y seis y siguientes del Reglamento del Patrimonio del Estado, la cesión de un solar sito en dicha villa con el fin de destinarse a plaza pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación en Consejo de Ministros del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Malgrat de Mar (Barcelona), para ser destinado a una plaza pública, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un solar de seiscientos cuarenta y cuatro coma veinte metros cuadrados, sito entre las calles San Telmo, San Pedro y Treinta y Uno de Enero, de dicha villa, inscrito a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, en el folio doscientos treinta y cuatro del libro treinta y tres, de Malgrat de Mar, tomo trescientos veintidós.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueran dedicados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros sufridos en los bienes cedidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2983/1970, de 8 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz) una finca urbana radicada en dicha localidad, con destino a viales y embellecimiento del lugar que ocupa.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz) la cesión gratuita de una finca urbana, sita en la calle de la Merced, número ciento ocho, de la citada localidad, con el fin de destinarse su solar a viales y embellecimiento del lugar en que está radicada.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz), para destinarse a viales y embellecimiento del lugar en que está radicada, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, el siguiente inmueble:

Finca urbana radicada en término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz), calle de la Merced, número ciento ocho; de noventa metros cuadrados de superficie, que linda; con la carretera general de Badajoz-Granada y con el nuevo acceso a dicha localidad en proyecto.

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación municipal cesionaria a viales y embellecimiento del lugar en que está radicada, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicara a otros usos distintos al objeto para que se cede, se considerará resuelta la cesión y la finca revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación municipal cuantos gastos se originen en esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que en nombre y representación del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE